

Incentivos Autonómicos a la Inversión Empresarial

Dirigidos a:

Sectores: Agroalimentario, Artesanía, Comercio, Construcción, Cultura y Comunicación, Energético, Enseñanza, Industria, Minería, Otros, Servicios, Turismo.

Finalidad:

- a) Proyectos de creación de nuevas empresas y/o de nuevos establecimientos o centros productivos.
- b) Proyectos de ampliación-modernización-traslado de centros productivos existentes.

Requisitos:

- Aportación propia: 25 % del coste subvencionable.
- La inversión se realizará con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Mantenimiento de actividad durante 3 o 5 años.
- Importe mínimo de la inversión: 25.000€

Cuantía de la ayuda:

Hasta el **50%** del proyecto subvencionable.

Tiene tres Modalidades:

- a) **Subvención por actividad.** Será aquella que pueda recibir una empresa teniendo en cuenta el sector de actividad en el que esté operando o vaya a operar.
- b) **Subvención por relevo generacional.** Será aquella que pueda recibir una empresa que suponga la continuación de un establecimiento que de otra forma hubiese cerrado siempre que el motivo de ese cierre sea la jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de su titular.
- c) **Subvención para el fomento de la digitalización** empresarial o impulso de la empresa 4.0. Será aquella que pueda recibir una empresa que vaya a implementar proyectos que promuevan su transformación digital y conlleven la introducción efectiva en sus sistemas de tecnologías digitales, de comunicaciones, tratamiento de datos, de inteligencia, análisis y de gestión.

Novedades:

Ayuda complementaria para reducir los costes financieros de aquellas empresas que para la realización de sus proyectos de inversión soliciten préstamos a cualquier entidad financiera y/o avales de una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR).

Serán subvencionables los préstamos bancarios formalizados por un importe de, al menos, el 20% de la inversión subvencionable dentro del periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Plazo de solicitud:

Hasta el 31 de diciembre de 2026

Sectores prioritarios: (Tiene una ayuda mínima mayor, al menos el 25% de la inversión)

- Industrias extractivas y transformadoras.
- Industrias manufactureras.
- Industrias de reciclado de productos, siempre que tengan carácter industrial y que conlleven un proceso productivo que culmine en un producto semielaborado o totalmente elaborado.
- Servicios de hospedaje: hoteles, hoteles-apartamentos, hoteles balnearios, albergues turísticos, campamentos de turismo y hoteles rurales.
- Servicios técnicos de ensayos y análisis relacionados con el sector industrial.
- Guarderías infantiles.
- Producción cinematográfica, artes escénicas y producción para televisión.
- Actividades del sector TIC.

Inversiones subvencionables:

- **Bienes e inmuebles.**
 - Adquisición de los terrenos siempre que vaya vinculada a inversiones en obra civil, no superando el 10% del proyecto subvencionable.
 - Adquisición de edificios, naves o locales de nueva construcción necesarios para la actividad.
- **Obra civil e instalaciones.**
 - Traídas y acometidas de servicios; urbanización adecuada a las necesidades del proyecto; construcción o adecuación de naves, edificios o locales; instalaciones; y otras obras vinculadas a proyectos subvencionados.

- **Bienes de equipo y equipamiento.**
 - Maquinaria de proceso, elementos de transporte interior, vehículos no tripulados; mobiliario y enseres, utillaje y pequeñas herramientas, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- **Programas informáticos** necesarios para el desarrollo de la actividad.
- **Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa** relativos a la obtención de los permisos y a la legalización de las obras.

Tramitación:

Las solicitudes se deben presentar a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura en la siguiente página web <https://sede.gobex.es/SEDE/> y se dirigirán a la Consejería competente en materia de empresas.

Entrar en sede.gobex.es/sede/tramites/. El trámite específico para estas ayudas es el 5489.

Más información y ayuda a la tramitación:

Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Pesga.